



República Argentina - Comité Nacional para la Prevención de la Tortura
41° aniv. de la ratificación de la Convención contra la Tortura por la República Argentina

Resolución Firma Conjunta

Número:

Referencia: Modifica artículo 6° del Anexo I de la Resolución CNPT 107/2022 - EX-2026-00001416- -CNPT-SE#CNPT

VISTO,

Lo dispuesto en artículo 8, incisos q), r) y u) de la Ley N° 26.827; el Decreto Reglamentario N° 465/2014; la Resolución CNPT 107/2022 (Reglamento para la liquidación de remuneraciones de Comisionadas/os y Secretario Ejecutivo), la Resolución CNPT N° 62/2023 y la RESFC-2024-107-E-CNPT-CNPT.

CONSIDERANDO,

Que el Reglamento para la liquidación de remuneraciones de Comisionadas/os y Secretario Ejecutivo, aprobado por Resolución CNPT 107/2022, dispuso en su artículo 6 que “En el caso de que los Comisionados/as y/o Secretario/a Ejecutivo/a tengan domicilio real declarado ubicado fuera de un radio de 100 kilómetros de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se abonará en concepto de desarraigo el equivalente a un 14.21% del sueldo básico y la dedicación funcional que se fija para el cargo”.

Que la forma de liquidación y cálculo se basa en la RC-12-2011 de la Presidencia del Honorable Senado de la Nación, toda vez que el CNPT comenzó a funcionar en el ámbito de dicha institución, como programa 43, de conformidad con la Resolución Conjunta 08/18 del Honorable Congreso de la Nación.

Que dicho adicional reviste carácter no remunerativo, por cuanto su finalidad es compensar los mayores gastos ocasionados por el traslado o mudanza dispuestos por razones de servicio, no constituyendo en modo alguno una retribución por la función.

Que, en fecha 1 de enero de 2023 el CNPT comenzó a implementar su Servicio Administrativo Financiero propio, como SAF 347.

Que por Resolución CNPT N° 62/2023 se modificó el citado artículo 6° consignando el porcentaje mencionado en módulos, siendo el importe equivalente a un total de 200,79 módulos, según el valor del módulo vigente al 30 de junio del 2023.

Que, desde entonces, el concepto de desarraigo se ha mantenido inalterado, incrementándose exclusivamente bajo las actualizaciones del valor del módulo.

Que, se ha verificado que el concepto ha quedado desactualizado con relación a sus fines, especialmente considerando el Índice para contratos de locación, elaborado por el Banco Central de la República Argentina, que ha arrojado para el año 2025 un incremento del 36,35%.

Que, en función de la variación del valor del módulo, el concepto de desarraigo tuvo un incremento de 13,1% durante el mismo año 2025.

Que, en consecuencia, se considera adecuado incrementar dicho concepto, a fin preservar la finalidad del mismo.

Que ha tomado intervención la Dirección General de Administración.

Que la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la intervención de su competencia. Que la presente se dicta en función de las facultades conferidas por la Ley N° 26.827.

Por ello,

El Comité Nacional para la Prevención de la Tortura

RESUELVE:

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 6° del Anexo I de la Resolución CNPT 107/2022 (Texto Ordenado según Resolución CNPT N° 62/2023) por el siguiente texto:

“En el caso de que los Comisionados/as y/o Secretario/a Ejecutivo/a cuyo domicilio real se encuentre ubicado fuera de un radio de 100 kilómetros de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se abonará en concepto de desarraigo el equivalente a un 17% del sueldo básico y la dedicación funcional que se fija para el cargo.”

Artículo 2°.- La presente resolución será aplicable a la liquidación correspondiente al mes de febrero de 2026 y sucesivas.

Artículo 3°.- Apruébase el texto ordenado del Reglamento para la liquidación de remuneraciones de Comisionadas/os y Secretario Ejecutivo de Resolución CNPT 107/2022 que obra como anexo I (IF-2026-00001946-CNPT-SE#CNPT) de la presente.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese y, oportunamente, archívese.

